



POLÍTICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Mediante el programa de prevención al consumo de sustancias psicoactivas y la normatividad legal vigente resolución 1565 de 2014 en su art. 8.1.5 “Entendiendo que el consumo de alcohol y drogas es un factor de riesgo que impacta directamente y de forma negativa en las condiciones de conducción” y ley 1566 de 2012 “por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas” se busca promover un ambiente de trabajo sano y seguro enmarcado dentro de la cultura del cuidado y disciplina operativa ya que la seguridad de todos sus trabajadores es primordial así como su salud.

Siendo consciente de los efectos adversos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en la salud integral, el desempeño y productividad, se establecen las siguientes directrices para todos los trabajadores de INTISALUD IPS:

- Se prohíbe para los empleados en cualquier tipo de modalidad de contrato conducir los vehículos de la compañía o de aquellos a su servicio, bajo efectos del alcohol, drogas y medicamentos que produzcan somnolencia.
- Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
- No laborar bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que tengan la habilidad de alterar los sentimientos, percepciones o humor del individuo, produciendo excitación e incoordinación psicomotora con el fin de mantener la integridad en los procesos y prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes.
- La compañía prohíbe el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, tanto en las instalaciones de la empresa como en actividades de trabajo fuera de las oficinas o su área de trabajo.
- No está permitido fumar durante la jornada laboral dentro de las instalaciones y al interior de los vehículos corporativos asignados como herramienta de trabajo.
- INTISALUD IPS S.A.S, se reserva el derecho a realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas aleatorias de drogas y de alcohol en aire expirado sea con equipos propios o bajo la modalidad de un contratista, para el personal que por razones de su trabajo se expone o pone en riesgo a otras personas y/o que permitan esclarecer los hechos ante accidentes e incidentes y/o sospecha de consumo, la frecuencia con que estas pueden ser tomadas irá desde diarias a mensuales y para el resto de los colaboradores a necesidad al igual que las de drogas , esto según sea la disponibilidad de las personas que realizan la prueba así como las personas que estén presentes en las instalaciones.
- Es obligación de cada colaborador informar a su jefe inmediato, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.



• Las actividades de control se encuentran definidas en el “*programa para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas*” las cuales son divulgadas a todos los colaboradores de INTISALUD IPS SAS.

Controles:

- Inspección de drogas y toma de prueba de alcohol en aire expirado
- Programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas
- Seguimiento de comparendos en plataforma SIMIT

Forma de verificación:

- Resultado de las pruebas

Área encargada del control de las pruebas:

- Líder del PESV
- Seguridad y salud en el trabajo
- Líderes de áreas o programas

Acciones a tomar ante un resultado positivo:

- Se suspenderá inmediatamente todas las labores programadas al colaborador y con el consentimiento de este, se llevará a cabo la prueba confirmatoria en sangre con un proveedor certificado para tal fin independientemente el grado del resultado (para prueba de alcohol).
- En caso de que la prueba confirmatoria en sangre de como resultado positivo se hará remisión al colaborador ante su EPS para inicio de tratamiento.
- El incumplimiento del tratamiento con la EPS será sancionado según lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.

Evidencias de cumplimiento:

- Documento diligenciado y con resultados de la prueba, firmado por el colaborador al que se le realiza.
- Prueba confirmatoria de sangre.
- Asistencia a tratamiento con EPS.

Erisman Sánchez Castaño
Gerente operativo.